**ORDENANZA Nro 025 /2018**

**V I S T O:**

* Que el plástico tarda entre 100 y 1000 años para descomponerse, contaminando todo ese tiempo. Además al descomponerse se divide en miles de partículas que se mezclan con nuestro entorno.
* La mayor parte de bolsas de plástico y sorbetes que utilizamos no son reciclados sino que acaban siendo arrastradas a bosques, océanos, ríos, donde se crea una gran contaminación por plástico.

**CONSIDERANDO:**

* Que se considera imprescindible resolver buena parte del problema constituido por el uso de bolsas, botellas y bandejas de plástico, debido a que resultan elementos caracterizados por su muy baja o nula biodegradabilidad. Todos ellos pueden estar enterrados varios cientos de años y permanecer intactos. Además estos materiales no son reciclables y miles de toneladas de estos materiales son enterrados diariamente en los alrededores de nuestra ciudad.-
* Que resultan entonces pertinentes Campañas de Difusión para que la población se interiorice e incorpore en su vida diaria el uso restringido de bolsas de polietileno.-

* Que la implementación del reemplazo del uso de bolsas de polietileno y sorbetes por las de papel por parte de otros municipios de nuestro país, ha redundado en excelentes resultados tanto en la conservación del medio ambiente como en la atención que cada contribuyente  merece al momento de realizar sus compras.-

* Que los embalajes de papel y cartón son la mejor alternativa para paliar este grave problema, ya que son materiales totalmente biodegradables y lo más importante es que son 100 % reciclables, sin ocasionar ningún tipo de contaminación ni impacto ambiental, siendo repetible infinidad de veces, y constituyendo un proceso  económicamente rentable.-

**POR ELLO:**  El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de **Darwin, haciendo uso de las facultades conferidas por Ley,** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): PROHÍBASE** en los comercios, instituciones públicas y privadas de nuestra localidad, la utilización de bolsas, sorbetes y vasos plásticos a los fines de la entrega de mercaderías allí comercializadas. La prohibición establecida en la presente entrará en vigencia a partir del primero de enero de dos mil diecinueve (01/01/2.019).

**ARTICULO 2º): ESTABLEZCASE** el uso de bolsas de papel reciclable en los comercios en el ámbito de la localidad.-

Los comercios habilitados, por cada operación, deberán entregar un máximo de tres (3) bolsas de papel reciclable.-

**ARTICULO 3º):**Los comercios que tengan habilitados los rubros verdulería, carnicerías, fiambrerías, rotiserías, pescaderías y/o fábrica de pastas, deberán proveer bolsas plásticas transparentes reciclables para el adecuado aislamiento de los productos que allí se expendan, a fin de evitar la contaminación entre ellos y/o con otros productos, siendo esta la única excepción a la presente normativa.-

**ARTICULO 4º)::** Todos aquellos establecimientos comerciales que comercialicen bolsas de consorcio, deberán ofrecer a la venta dichas bolsas en color 100% verde ó 100% negro, con el objeto de contribuir a la separación en origen de residuos sólidos urbanos (verde, para los materiales secos o reciclables, negro para los residuos húmedos u orgánicos.-

**ARTICULO 5º)::** Regístrese, publíquese, notifíquese, promúlguese, tómese razón y cumplido archívese.------------------------

****